



**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0069-R**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2018**

## **DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución 091/2016 de 03 de mayo de 2016, resuelve Expedir el Reglamento Interno del Comité Ejecutivo y del Equipo de Implementación del Programa de Seguridad Operacional del Estado (SSP), en el cual se establece la organización y funcionamiento de los mismos;

**Que**, de acuerdo al Anexo 19 Gestión de la Seguridad Operacional, segunda edición de julio 2016, se propone un cambio integral en el marco legislativo del SSP, relacionado con los cuatro componentes y catorce elementos que conforman el Programa SSP, elementos que a su vez contemplan los ocho elementos críticos de la supervisión de la vigilancia de la seguridad operacional;

**Que**, de acuerdo a una de las recomendaciones del informe técnico para modificaciones del Programa SSP, presentado a los miembros del Comité con fecha 29 de marzo 2018, es necesario expedir un nuevo Reglamento Interno del Comité Ejecutivo, Equipo de implementación y del Grupo de Coordinación del Programa estatal de seguridad operacional - SSP, con la finalidad de que este organismo sea más eficiente en su gestión, conforme a las políticas institucionales;

**Que**, en sesión N° CE-02-2018/SSP del Comité Ejecutivo de Seguridad Operacional, realizada el jueves 05 de abril de 2018, se resolvió recomendar al Señor Director General DGAC aprobar la enmienda a Resolución No. 091/2016 (proyecto de reconfirmación del Comité Ejecutivo, Equipo de Implementación SSP, Grupo de Coordinación SSP y Reglamentos de funcionamiento).

**Que**, de acuerdo con el Art. 6, numeral 3, literal a) de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Registro Oficial No. S-435 del 11 de enero del 2007, determina entre las atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil: "Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la Aviación Civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo, y la protección de la seguridad del Transporte aéreo"; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0069-R**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2018**

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Expedir el nuevo Reglamento Interno del Comité Ejecutivo de Seguridad Operacional, Equipo de implementación y Grupo de coordinación del Programa estatal de seguridad operacional SSP, en el cual se establece la organización y funcionamiento de los mismos y que a continuación se detalla:

**REGLAMENTO DEL COMITE EJECUTIVO DE SEGURIDAD OPERACIONAL,  
EQUIPO DE IMPLEMENTACION Y GRUPO DE COORDINACIÓN DEL  
PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SSP)**

**CAPÍTULO I  
COMITÉ EJECUTIVO DE SEGURIDAD OPERACIONAL (CESO)**

**Sección I  
Del objetivo del CESO**

**Art. 1.-** El objetivo del Comité Ejecutivo de Seguridad Operacional (CESO) de la Dirección General de Aviación Civil, es la de coordinar la implementación y posterior administración del Programa estatal de seguridad operacional del Ecuador, a fin de garantizar que el desarrollo, la revisión periódica, la creación de políticas, y la toma de decisiones en todos los aspectos relacionados con la gestión de seguridad operacional, se lleven a cabo de forma integrada y coordinada.

**Sección II  
De la organización del CESO**

**Art. 2.-** El Comité Ejecutivo de Seguridad Operacional (CESO) de la Dirección General de Aviación Civil, estará conformado por los siguientes miembros:

- Subdirector General de Aviación Civil, quien lo presidirá;
- Coordinador General Administrativo Financiero;
- Director de Inspección y Certificación Aeronáutica;
- Presidente de la Junta Investigadora de Accidentes;
- Director de Asesoría Jurídica;





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0069-R**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2018**

**Art. 3.-** La Secretaría del CESO estará a cargo del Coordinador del Programa Estatal de Seguridad Operacional.

### **Sección III De las atribuciones y deberes del CESO**

**Art 4.-** El Comité Ejecutivo de Seguridad Operacional (CESO), será responsable de:

- a. Revisar la política de seguridad operacional.
- b. Realizar el seguimiento al Plan de implementación del Programa estatal de seguridad operacional – SSP e informar de su desarrollo y avance al Director General de Aviación Civil;
- c. Designar los equipos de trabajo y autorizar en última instancia las acciones que sean necesarias para la ejecución de las tareas del Plan de implementación SSP;
- d. Conocer los informes, estudios y análisis de Seguridad Operacional sobre los sucesos de mayor riesgo, presentados por la Coordinación del SSP y/o el Equipo de Implementación del SSP y resolver sobre las recomendaciones de seguridad operacional propuestas;
- e. Coordinar la resolución de estrategias de mitigación para las consecuencias de peligros identificados y asegurar que existen arreglos satisfactorios de seguridad operacional y la retroalimentación a los servidores DGAC;
- f. Evaluar el impacto que todo cambio en el contexto operacional, pudiera tener en el ámbito de la seguridad operacional y coordinar la implantación de planes de mitigación o la toma de medidas correctivas de forma oportuna;
- g. Tomar conocimiento de las recomendaciones de seguridad emitidas.
- h. Examinar los informes de auditoría interna de seguridad operacional y adoptar las medidas recomendadas;
- i. Supervisar la promoción de la seguridad operacional y la instrucción apropiada en seguridad operacional, emergencias y técnicas que satisfacen o superan los requisitos normativos mínimos.





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0069-R**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2018**

- j. Aprobar los objetivos, indicadores y metas de seguridad operacional del Estado.
- k. Conocer y aprobar el nivel aceptable de rendimiento de seguridad operacional del Estado (ALoSP);
- l. Conocer los objetivos, indicadores y alertas de los sistemas de gestión de seguridad operacional de los proveedores de servicios, para la gestión correspondiente; y
- m. Cualquier otra actividad inherente a la seguridad operacional de la Aviación Civil del Ecuador.

**Art. 5.-** Le corresponde al Presidente CESO:

- a. Convocar y presidir las sesiones del CESO
- b. Dirigir los debates;
- c. Legalizar las actas de la sesiones;
- d. Firmar los informes para el señor Director General de Aviación Civil y suscribir cualquier comunicación interna relacionada con la gestión del Comité Ejecutivo del SSP.

**Art 6.-** Son deberes y atribuciones de los miembros del CESO los siguientes:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones cuando fueren convocados;
- b. Prepararse para las sesiones de acuerdo a los puntos del orden del día, analizando la respectiva documentación enviada.
- c. Intervenir en las deliberaciones y resoluciones con voz y voto;
- d. Cumplir con las resoluciones del CESO, de los cuales se los haya designado como responsables de su cumplimiento.
- e. Presentar informes documentados de su gestión al CESO cuando fuere necesario;
- f. Legalizar las actas de las sesiones; y,
- g. Cualquier otra actividad que se le asigne.

**Art. 7.-** Las funciones de la Secretaria del CESO son las siguientes:

- a. Cursar, previa autorización del Presidente, las convocatorias a las sesiones;
- b. Participar en las sesiones en calidad de relator y encargado del trámite motivo de la reunión;
- c. Elaborar las actas de las sesiones;
- d. Elaborar las resoluciones, sobre temas considerados en las sesiones;
- f. Mantener el archivo y la custodia de la documentación generada por el CESO; y
- g. Presentar informes y elaborar la documentación que requiera el CESO, en cumplimiento de sus responsabilidades; y,





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0069-R**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2018**

**Sección IV  
De las sesiones, resoluciones y de las actas del CESO**

**Art. 8.-** El Comité Ejecutivo de Seguridad Operacional (CESO), se reunirá una vez al mes de forma ordinaria y de forma extraordinaria a requerimiento del Presidente. El quórum será integrado por el Presidente más tres de sus miembros.

**Art. 9.-** El Presidente del CESO convocará a sesión extraordinaria por decisión propia o a solicitud fundamentada de por lo menos dos de sus miembros.

**Art. 10.-** Las convocatorias a sesión ordinaria o extraordinaria, deberán ser realizadas con al menos 48 horas de anticipación.

**Art. 11.-** En las convocatorias a sesión ordinaria o extraordinaria, deberá constar el orden del día a tratarse y adjuntar los elementos de respaldo de los asuntos a ser tratados, para su análisis y resolución.

**Art. 12.-** En las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los puntos específicos de la convocatoria y no se podrá incluir puntos varios.

**Art. 13.-** Las resoluciones que adopte el CESO serán fundamentadas y se basarán en el criterio de la mayoría simple de sus miembros, esto es la votación de la mitad más uno de los miembros asistentes.

**Art. 14.-** Las resoluciones serán de estricto cumplimiento en la fecha previamente acordada, estas resoluciones serán numeradas en forma consecutiva por reunión/año.

**Art. 15.-** La Secretaria del CESO elaborará las actas de todas las sesiones en base a grabaciones magnetofónicas u otros medios. Las actas del CESO serán numeradas consecutivamente por año.

**Art. 16.-** Las actas del CESO contendrán, entre otros aspectos, los siguientes:

- a. Número de Acta;
- b. Lugar, fecha, hora de iniciación y terminación de la sesión;
- c. Identificación del tipo de sesión, ordinaria o extraordinaria;
- d. Constatación del quórum reglamentario;
- e. Orden del día;
- f. Resumen completo de lo tratado;
- g. Resoluciones tomadas (nombre de los responsables y plazos de cumplimiento, cuando corresponda); y,
- h. Firma de los asistentes.





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0069-R**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2018**

**Art. 17.-** Las actas del CESO se conservarán en formato digital e impreso en los archivos de la Coordinación SSP, conforme los procedimientos establecidos en el sistema de gestión documental DGAC.

**Art. 18.-** El archivo y custodia de las actas del CESO, será responsabilidad de la Secretaría del CESO y solo tendrán acceso a ellas sus miembros.

## **CAPÍTULO II EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL**

### **Sección I Del objetivo del Equipo de implementación del SSP**

**Art. 19.-** El objetivo del Equipo de implementación del Programa estatal de seguridad operacional del Ecuador es impulsar la implementación del SSP desde la etapa de planificación hasta la finalización del proceso.

### **Sección II De la organización del Equipo de implementación del SSP**

**Art. 20.-** El Equipo de implementación del Programa estatal de seguridad operacional del Ecuador, estará conformado por los siguientes miembros:

- Coordinador del SSP, quien lo presidirá
- Responsable de Licencias Aeronáuticas (PEL);
- Responsable de Operaciones (OPS);
- Responsable de Aeronavegabilidad (AIR)
- Responsable de Navegación Aérea (ANS);
- Responsable de Aeródromos (AGA);
- Responsable de Normas de Vuelo;
- Delegado de la JIA,

**Art. 21.-** El Coordinador del Programa estatal de seguridad operacional, liderará el Equipo de Implementación SSP, además podrá convocar la participación al Equipo de





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0069-R**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2018**

implementación, a aquellos servidores que se considere convenientes según el tema a tratarse.

**Art. 22.-** La Secretaría del Equipo de Implementación SSP estará a cargo del Grupo de Coordinación del SSP

### **Sección III De las responsabilidades del Equipo de implementación del SSP**

**Art. 23.-** El equipo de implementación del SSP tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Revisar periódicamente el análisis de faltantes (GAP).
- b. Revisar periódicamente el plan de implementación del SSP.
- c. Cumplir con el desarrollo de las tareas asignadas y/o actividades definidas en el plan de implementación del SSP.
- d. Cumplir con las disposiciones que recomiende el CESO relacionada con la implementación del SSP.
- e. Ejecutar las tareas asignadas, en el plazo previamente acordado.
- f. Elaborar el informe de cumplimiento de tareas a la finalización del mismo.
- g. Asistir a las reuniones de trabajo ordinarias y extraordinarias convocadas por la Coordinación SSP.
- h. Revisar la reglamentación, circulares de asesoramiento y procedimientos para la implementación del sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) de los proveedores de servicios.
- i. Promover una cultura de seguridad operacional en el ámbito interno y externo.
- j. Establecer el mecanismo para la medición y revisión periódica del desempeño de la seguridad operacional.
- k. Conocer los informes sobre eventos que afecten la seguridad operacional, en cuanto a incidencia, severidad, probabilidad, frecuencia y proponer recomendaciones al Comité I. Ejecutivo de Seguridad Operacional.
- l. Realizar el seguimiento a los trámites y acuerdos adoptados.
- m. Establecer y proponer al CESO, el nivel aceptable de seguridad operacional (ALosP) del Estado, para su análisis y aceptación.
- n. Cualquier otra que proponga el Comité Ejecutivo de Seguridad Operacional, en el ámbito de sus competencias.

### **Sección IV Del funcionamiento del Equipo de implementación del SSP**





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0069-R**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2018**

**Art. 24.-** El equipo de implementación SSP realizará de manera ordinaria una reunión de trabajo cada dos semanas, o de manera extraordinaria a requerimiento de la Subdirección General DGAC, Dirección DICA o Coordinación SSP.

**Art. 25.-** En las reuniones de trabajo, se analizará las actividades desarrolladas y se planificará las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan de implementación SSP u otras que afecten a la seguridad operacional del Estado.

**Art. 26.-** El Coordinador del SSP convocará y presentará con al menos 24 horas de antelación, la agenda de temas a revisar en las reuniones del equipo de implementación.

**Art. 27.-** Los asuntos a ser tratados deberán contar con todos los elementos de respaldo para su análisis y posterior debate.

**Art. 28.-** Todas las sesiones serán registradas en sus correspondientes actas donde se consignarán los temas tratados y los acuerdos adoptados.

**Art. 29.-** Los miembros del equipo de implementación realizarán las tareas asignadas directamente o coordinarán las acciones pertinentes con otros especialistas/funcionarios para su cumplimiento.

**Art. 30.-** La constatación y verificación del avance del plan de implantación, se llevará a cabo mediante un procedimiento de control de tareas, cuya evaluación se realizará mensualmente.

**Art. 31.-** Al término o cumplimiento de una tarea, los miembros del equipo de implementación o el especialista/funcionario que realizó directamente la tarea, elaborará el “informe de cumplimiento de tareas”.

### **CAPÍTULO III GRUPO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL**

#### **Sección I Del objetivo del Grupo de Coordinación del SSP**

**Art. 32.-** El objetivo del Grupo de Coordinación del SSP del Ecuador es, planificar, coordinar, desarrollar, ejecutar y supervisar las diferentes tareas derivadas de los procesos de implementación y administración del SSP.







**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0069-R**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2018**

## **Sección II**

### **De la organización del Grupo de Coordinación del SSP**

**Art. 33.-** El Grupo de Coordinación del SSP estará conformado por un equipo multidisciplinario con conocimiento del sistema de gestión de seguridad operacional; los mismos que serán designados por el señor Director General DGAC.

## **Sección III**

### **De las responsabilidades del Grupo de Coordinación del SSP**

**Art. 34.-** El Grupo de Coordinación del SSP tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Presentar periódicamente la revisión de la política de seguridad operacional, para garantizar que siga siendo pertinente.
- b. Coordinar la actualización periódica del GAP análisis y el plan de implementación del SSP, o cuando existan enmiendas a las leyes, normas o reglamentos o a requerimiento del Director General.
- c. Cumplir con el desarrollo de las tareas del plan de implementación inherentes al SSP.
- d. Verificar el cumplimiento de las tareas del plan de implementación, las mismas que deberán estar documentadas e implementadas.
- e. Cumplir con las disposiciones, resoluciones emanadas del CESO.
- f. Realizar el seguimiento de las resoluciones emitidas por el CESO e informar su cumplimiento.
- g. Desarrollar la documentación para los procesos de implementación y mejora continua del SSP, incluyendo reglamentos, procedimientos, registros y otros documentos.
- h. Mantener actualizada la información que surja sobre el SSP/SMS.
- i. Preparar los informes de seguridad operacional y de tendencias sobre eventos que afecten la seguridad operacional, para conocimiento del Equipo de implementación y resolución del CESO.
- j. Realizar el seguimiento a las recomendaciones y planes de mitigación propuestos por las áreas relacionadas con la gestión de seguridad operacional.
- k. Administrar el sistema de recopilación y procesamiento de datos de Seguridad Operacional (SDCPS), y evaluar la información derivada de ella sobre eventos que afecten la seguridad operacional.
- l. Evaluar la eficacia del Programa SSP y procurar la mejora continua.
- m. Mantener los registros legalizados de todos los documentos que se elaboren durante el proceso de implementación del Programa estatal de seguridad operacional SSP.





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0069-R**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2018**

#### **Sección IV**

#### **Del funcionamiento del Grupo de Coordinación del SSP**

**Art. 35.-** El Grupo de Coordinación del SSP dependerá funcionalmente de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica (DICA).

**Art. 36.-** El Grupo de Coordinación del SSP respaldará su trabajo en base a los componentes del marco legislativo del SSP definido por la OACI: política, objetivos y recursos estatales de seguridad operacional, gestión estatal de seguridad operacional, aseguramiento estatal de seguridad operacional y promoción estatal de seguridad operacional.

#### **Sección V**

#### **De las responsabilidades del Coordinador del SSP**

**Art. 37.-** El Coordinador del Programa estatal de seguridad operacional tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Coordinar el cumplimiento del Plan de Implementación del SSP.
- b. Responder ante el Director General de Aviación Civil como Autoridad Responsable por la correcta ejecución de la Implementación del SSP.
- c. Planificar y solicitar la convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias del CESO y del Equipo de Implementación del SSP, para el tratamiento de temas de seguridad operacional.
- d. Poner a conocimiento del CESO los acuerdos e informes del Equipo de Implementación del Programa de seguridad operacional.
- e. Remitir los reportes de seguridad operacional a los responsables de los procesos relacionados, para su tratamiento y resolución.
- f. Vigilar la correcta aplicación del sistema de gestión documental del SSP.
- g. Mantener en custodia los archivos generados por el sistema de gestión documental del SSP.
- h. Actualizar permanentemente la Biblioteca del SSP.
- i. Mantener actualizados los contenidos publicados en la página web del SSP.
- j. Revisar permanentemente el sistema de notificación de sucesos de seguridad operacional, y coordinar la elaboración de las comunicaciones correspondientes a los responsables para su tratamiento.





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0069-R**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2018**

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Artículo Tercero.-** Se deja sin efecto la Resolución No. 091/2016 de 03 de mayo de 2016 que aprobó el Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité Ejecutivo y el Equipo de implementación del Programa SSP.

**Artículo Cuarto.-** Encárguese a la Subdirección General de Aviación Civil la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

**Comuníquese y publíquese.-** Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

ds/wg/jz/rh

